

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

Contrato de Prestación de Servicios por Ingresos Asimilados a Salarios que celebran, por una parte el **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA** en su doble calidad, de Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, y Vicepresidente del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora, FOFAES, y por otra parte el **C. MARCO ANTONIO OCHOA ATONDO**, quienes en lo sucesivo y para efectos de este contrato se les denominará “El Contratante” y “El Prestador de Servicios”, respectivamente, al tenor de las siguientes:

### Declaraciones:

#### 1. De “El Contratante”

- 1.1 Que de conformidad con el Decreto de Creación y publicación del 15 de abril de 1996 y sus reformas de fecha 07 de enero del 2010, el Fideicomiso Público que se denomina Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora “FOFAES” tiene como objetivo administrar e invertir los recursos provenientes de aportaciones Federales y Estatales, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, así como de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, SAGARHPA, en programas para impulsar el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola en el Estado de Sonora.
- 1.2 El **MSc. JULIO CESAR CORONA VALENZUELA**, de conformidad con lo establecido en artículo 5 Fracción II y 12 del Decreto de creación del Fideicomiso Público denominado “Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora y de los artículos 15, 22 y 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; artículo 6, apartado “C”, Fracción XI del Reglamento Interior vigente de la SAGARHPA; así como la normatividad derivada para el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Sonora.
- 1.3 Con fundamento en el Artículo 2 Fracción VI y Artículo 46 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal, se prevé el uso de los recursos remanentes provenientes de un ejercicio próximo anterior y que se encuentran depositados, para su aplicación, en el Fideicomiso FOFAES.
- 1.4 Que para los efectos de este contrato cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **GES-790913-CT0**, y con suficiencia presupuestal de los recursos autorizado en el ejercicio fiscal 2017 y 2018; por el H. Congreso del Estado, de conformidad a los oficios de Notificación No. 05.06/0077/2017 de fecha 20 de enero de 2017 y No. 05.06/008/2018 de fecha 19 de enero de 2018, en ése orden, emitidos por la Secretaría de Hacienda.
- 1.5 Que de acuerdo a sus necesidades “El Contratante” requiere temporalmente contratar los servicios externos de “El Prestador de Servicios”, para desarrollar

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

funciones y/o actividades asociadas a la operación de la ventanilla de la Vida Silvestre en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

- 1.6 Que señala como domicilio para efectos del presente el ubicado en Blvd. Paseo Río Sonora y Calle Comonfort S/N, Col. Villa de Seris, C.P. 83280, Centro de Gobierno, 2do. Nivel, Edificio Sonora Norte; en Hermosillo, Sonora.
2. De "El Prestador de Servicios"
  - 2.1 Que es una persona física de nacionalidad Mexicana, con **RFC:** \_\_\_\_\_ y **CURP:** \_\_\_\_\_, manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con estudios, capacidad y experiencia para contratarse y dar cumplimiento en los términos de este instrumento.
  - 2.2 Que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.
  - 2.3 Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en \_\_\_\_\_

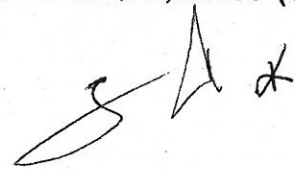
**Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:**

### Cláusulas:

PRIMERA. "El Contratante" encomienda a "El Prestador de Servicios" y éste se obliga a prestar los servicios consistentes en desarrollar funciones y/o actividades en la Dirección General de Desarrollo Ganadero, en materia de funciones y/o actividades asociadas a la operación de la ventanilla de la Vida Silvestre en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

SEGUNDA. "El Prestador de Servicios" se obliga a aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto de este contrato, también se compromete a observar en estricto las normas y lineamientos que la entidad le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del trabajo a desarrollar en las horas y días hábiles para el efecto que establezca la propia Secretaría.

TERCERA. "El Contratante" se obliga a cubrir al prestador un honorario mensual por la cantidad de **\$21,214.77 (Son: Veintiún mil doscientos catorce pesos 77/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$4,180.26 (Son: Cuatro mil ciento ochenta pesos 26/100 M.N.)** correspondientes al Impuesto Sobre la Renta, ISR; para un total del contrato de **\$25,395.03 (Son:**



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

Veinticinco mil trescientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.); así como una remuneración anual por concepto de Apoyo a la Productividad, hasta por 30 días, que se pagará durante el mes de diciembre de acuerdo a disponibilidad presupuestal; los pagos se tramitarán al prestador de servicios en la Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación de forma quincenal y bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variaran durante la vigencia de este contrato.

- CUARTA. **"El Prestador de Servicios"** acepta expresamente que **"El Contratante"** retenga de sus honorarios el Impuesto Sobre la Renta, ISR, correspondiente, que se cause en los términos del Artículo 94, Fracción IV y V; y Artículos 96 y 97 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta.
- QUINTA. **"El Prestador de Servicios"**, se obliga a no divulgar por medio alguno (publicaciones, conferencias, informes u otra forma), los datos, información y resultados obtenidos de la ejecución de este contrato, sin la autorización por escrito de **"El Contratante"**.
- SEXTA. Para el eficaz cumplimiento del presente instrumento jurídico **"El Contratante"** designa como administrador y responsable técnico del presente contrato, al C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez, Director General Forestal y de Fauna Silvestre, quien supervisará, revisará y validará informe mensual que exhiba **"El Prestador de Servicios"** en razón de la entrega de los servicios que son objeto del presente contrato; el incumplimiento de esta Cláusula será causa de rescisión de contrato y **"El Contratante"** podrá retener sus honorarios correspondientes.
- SÉPTIMA. Cuando se requiera que **"El Prestador de Servicios"** se traslade en forma transitoria a una población distinta a ésta, **"El Contratante"** cubrirá los gastos adicionales (viáticos, gastos de camino, combustible y vehículo oficial, de ser necesario) a los importes pactados en común acuerdo, tomando en consideración el tabulador vigente del Gobierno del Estado.
- OCTAVA. La vigencia del presente contrato será del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.
- NOVENA. **"El Prestador de Servicios"** no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.
- DÉCIMA. **"El Contratante"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por las siguientes causas imputables a **"El Prestador de Servicios"**:

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por tener **"El prestador de Servicios"** más de Tres (3) faltas injustificadas de asistencia a sus labores, en el lapso de treinta (30) días, aun cuando no sean consecutivas.
- c) Por impedir el desempeño normal de labores de **"El Contratante"** durante la prestación de los servicios.
- d) Por incumplimiento de una o más de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a que se refiere esta cláusula, **"El Contratante"** comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"**, el incumplimiento en que este haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.




Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"El Contratante"** determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"El Prestador de Servicios"** dicha determinación.

DÉCIMA PRIMERA. **"El Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este, y sin necesidad de resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"El Prestador de Servicios"** con 15 días naturales de anticipo.

Así mismo **"el Prestador de Servicios"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"El Contratante"** en el plazo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA. Las obligaciones derivadas del presente contrato, se regirán por lo expresamente pactado en este instrumento y por las disposiciones previstas en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles aplicables al marco jurídico Estatal; en el entendido de que **"El Contratante"**, en ese sentido, no adquiere ni reconoce obligación laboral alguna distintas de las mismas a favor de **"El Prestador de Servicios"** en virtud de que este no es trabajador de la dependencia.

DÉCIMA TERCERA. **"El Prestador de Servicios"** está de acuerdo en no considerarse como trabajador de **"El Contratante"** por lo que para efectos legales no se hará acreedor a las prestaciones y demás beneficios que el contratante otorga a su personal, en los términos de los artículos 1º y 8º de la Ley Federal del Trabajo.

    
JURÍDICO DE  
SAGARHPA

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

DÉCIMA CUARTA. Ambas partes convienen que los conflictos derivados del incumplimiento del presente contrato, será competente para resolverlos, en el Tribunal Estatal correspondiente a su domicilio en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando **"El Prestador de Servicios"** desde este momento a cualquier otro que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, u otra causa.

DÉCIMA QUINTA. Que toda vez que los servicios a prestar o desarrollar están vinculados a actividades que atiende concretamente **SAGARHPA**, se hace necesario que **"El Prestador de Servicios"** garantice la prestación de sus servicios de lunes a viernes en un horario de **8:00 a 15:00 horas** a fin de que se atiendan y procesen debidamente las funciones para el cumplimiento del presente en los horarios que para dichos efectos mantiene la dependencia.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman el presente contrato original, en Hermosillo, Sonora, el día **08 de Enero de 2018**.

**Por "El contratante"**

El Vicepresidente del Comité Técnico del FOFAES y Secretario de la SAGARHPA

  
MSc. Julio César Corona Valenzuela

**"El Prestador de Servicios"**

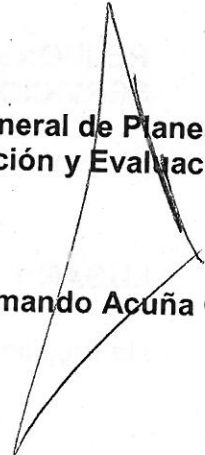
  
C. Marco Antonio Ochoa Atondo

Testigos

**El Director Jurídico**

  
Lic. Daniel Ruiz Medina

**El Director General de Planeación,  
Administración y Evaluación**

  
Lic. Oscar Armando Acuña Ortiz

**El Director General Forestal y de Fauna  
Silvestre**

  
C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez



JURÍDICO DE  
SAGARHPA

# CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR INGRESOS ASIMILADOS A SALARIOS

## NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS

C. Marco Antonio Ochoa Atondo.

## ÁREA RESPONSABLE

Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

## FUNCIONES

Funciones y/o actividades asociadas a la operación de la ventanilla de la Vida Silvestre en la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre.

## PERÍODO

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

## SUELDO BRUTO MENSUAL

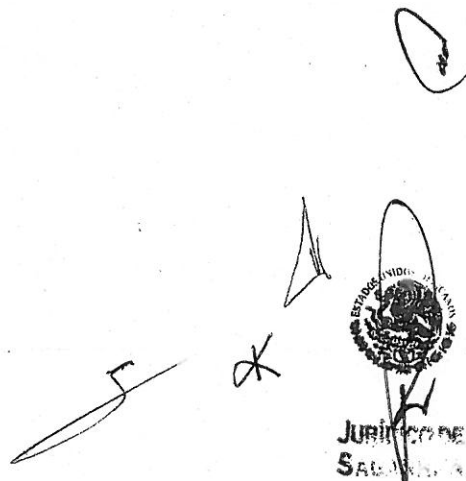
\$25,395.03 (Son: Veinticinco mil trescientos noventa y cinco pesos 03/100 M.N.).

## RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

C.P. Marco Antonio Valenzuela Martínez.

## LUGAR Y FECHA

Hermosillo, Sonora, a 08 de Enero de 2018.



Handwritten signature and official stamp of the Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre. The stamp includes the text 'DIRECCIÓN GENERAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE' and 'SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL'.